



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FORMACIÓN A LA CARTA DEL PDI. AÑO 2020

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos, previa información a la Comisión de Formación del PDI, resuelve aprobar la Convocatoria de ayudas de formación a la carta para el año 2020, con el fin de ampliar la oferta formativa ya disponible en los planes de formación, siendo una iniciativa que pretende ofrecer formación abierta del PDI de la Universidad de Burgos.

Estas ayudas se convocan con cargo al Capítulo I del presupuesto del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE), 322BE, 180.02, con una dotación inicial de 3.000 €, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio económico de 2020.

La adjudicación de la financiación se realizará de acuerdo con las siguientes BASES:

1ª.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es financiar los gastos de matrícula de cursos de formación del PDI de la Universidad de Burgos, para promover y facilitar su actualización disciplinar.

2ª.- SOLICITANTES

Miembros del PDI de la Universidad de Burgos en activo a la fecha de solicitud y a la fecha de realización de la actividad.

3ª.- CARACTERÍSTICAS

Se faculta al IFIE para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en estas bases.

Los cursos de formación docente a realizar (presenciales, semipresenciales u online) tienen que suponer un desarrollo profesional y encajar dentro de los Planes de formación del profesorado, PFPN o PFEV.

Los solicitantes podrán solicitar una única ayuda en la presente convocatoria.

Para solicitar la ayuda es necesario que el solicitante cuente con evaluación positiva (correcta, destacada o muy destacada) de su actividad docente en el marco del Programa Docencia en la 6ª convocatoria o siguientes. Si la evaluación fue en la 6ª convocatoria deben haber solicitado la evaluación en la 11ª convocatoria. Esta condición no será de aplicación cuando algún solicitante o coautor no estuviera obligado por no ser objeto de la evaluación de Docencia, punto 4 del Manual de evaluación de la actividad docente del profesorado Versión 4, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2017. Solo en caso de no agotarse el presupuesto de esta convocatoria podrán tenerse en cuenta peticiones de profesores que no tengan su evaluación en vigor en el marco del Programa Docencia.



Los gastos subvencionables, con un máximo de 100 €, son:

- La matrícula en el curso, que se financiará hasta el 80 %.
- O los gastos de emisión del certificado, que se financiará hasta el 80 %.

Se establecen las siguientes actividades financiables:

Cursos de UBU Abierta y/o de Fundación General de la UBU.
Cursos de idiomas (Escuela Oficial de Idiomas, Fundación General UBU o análogos)
Plataformas de reconocido prestigio (por ejemplo OCW, EdX, Coursera).
AULA MENTOR: http://www.aulamentor.es/ . El Aula Mentor es una iniciativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que ofrece formación abierta a través de Internet.
Cursos de formación que encajen dentro de los Planes de formación del IFIE (PFP, PFPN o PFEV) que sean aprobados por la Comisión de Formación del PDI

Quedan excluidas de estas Ayudas las enseñanzas oficiales universitarias (estudios de Grado, Másteres Universitarios y de Doctorado) y cualquier tipo de Congreso.

Para poder acogerse a la presente convocatoria, el curso de formación docente deberá realizarse y haber finalizado con anterioridad al 30 de octubre de 2020, para que exista tiempo suficiente para su gestión y liquidación correspondiente antes del cierre del ejercicio presupuestario de la UBU. No obstante, podrán llegar a aceptarse a trámite solicitudes de actividades posteriores siempre y cuando se presente toda la documentación indicada en el punto 5º antes de fecha indicada en ese punto.

En el caso de cursos de formación de duración anual se podrá solicitar la ayuda en el ejercicio en que se obtenga el certificado de superación, participación o asistencia.

El disfrute de esta ayuda es incompatible con las ayudas obtenidas en cualquier otra convocatoria de ayudas de la UBU para esta misma actividad. Será compatible con otras ayudas para el mismo fin, obtenidas de fondos propios o departamentales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

El cambio de curso de formación implica el desistimiento de dicha petición, pudiéndose realizar una nueva solicitud con las modificaciones producidas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si la documentación aportada fuera incompleta tanto en la solicitud como en la documentación justificativa, se comunicará al correo electrónico designado por el solicitante para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de requerimiento y notificación se considerará válida la comunicación vía correo



electrónico, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en la citada Ley.

Estas ayudas están sujetas al IRPF en los casos en los que así lo determina la ley.

4ª.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes dirigidas al IFIE se presentarán preferentemente con anterioridad al comienzo del curso de formación, desde la publicación de esta convocatoria hasta el día 30 de octubre de 2020 inclusive, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la UBU (Registro electrónico/Registro electrónico de documentación general), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Registro General o Registros Auxiliares de la UBU, ...).

Esta convocatoria podría cerrarse antes de la fecha anunciada si se agotara el presupuesto disponible.

El documento de solicitud firmado (*Documento 1*) se deberá registrar junto con la siguiente documentación:

- El folleto informativo del curso de formación o la página web donde figuren las características del mismo: programa, ponentes, participantes, duración, cuantía, direcciones, etc.
- El impreso de declaración jurada de no percepción de otras ayudas similares o, en caso de recibirla, que la cuantía total no supere el coste de la acción (*Documento 2*).

El IFIE podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones considere necesarias para la valoración de las propuestas.

El IFIE comunicará al interesado el estado de la solicitud por correo electrónico.

5ª.- ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

El IFIE es el encargado de la tramitación y gestión de las solicitudes. No se concederán ayudas cuando se incumplan las condiciones establecidas en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Director del IFIE, dos miembros de la Comisión de formación del PDI (un representante de la JPDI y otro representante del CEPDIL) y Jefe de Negociado de Cursos de Formación. La comisión de valoración propondrá la adjudicación de las ayudas y se informará a la Comisión de Formación del PDI de la relación de solicitudes recibidas y de su estado. Las solicitudes recibidas serán atendidas por orden de recepción y con el límite del crédito disponible establecido en la convocatoria. Esta concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La resolución corresponderá al Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 14 de



junio de 2016, por la que se delegan determinadas competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad, y será comunicada a los interesados vía correo electrónico. Se denegarán las solicitudes una vez agotado el crédito destinado a esta convocatoria. El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

A efectos de notificación y reclamación, los plazos empezarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de las resoluciones parciales en la Intranet de la UBU o equivalente, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el interesado podrá renunciar a la misma en un plazo de 10 días, enviando un correo electrónico al IFIE.

Para tramitar la ayuda concedida, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del curso de formación, y en todo caso antes del 16 de noviembre de 2020, se entregará en el IFIE la siguiente documentación:

- Justificante del gasto de inscripción, emitido por la organización de la actividad, y resguardo original de dicho pago emitido por la entidad bancaria o equivalente telemático.
- Copia del certificado de haber superado el curso o el de participación. Si el certificado cumple los requisitos marcados dentro del “Procedimiento de reconocimiento de Formación externa”, será incluido de oficio en el expediente del interesado.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 9, de 15 de enero de 2020

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos que por turno corresponda, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.



Burgos, a 19 de febrero de 2020

El Rector,

PD El Vicerrector de Personal Docente e Investigador

RR 14/6/16, BOCYL 16/6/16

José María Cámara Nebreda



Documento 1: SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:	
Departamento:			
Centro:			
Teléfono trabajo: Extens.		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

SOLICITA AYUDA para realizar el curso de formación docente:

Nombre del Curso de Formación docente a realizar:	
Lugar y fecha:	
EVALUACIÓN POSITIVA DOCENTIA EN CONVOCATORIA:	
Otra información del Curso de Formación docente a realizar:	

En caso de haber solicitado ayuda para el mismo fin, indicar:

Entidad a la que se ha solicitado:	
Cuantía solicitada (€):	
Ayuda concedida y conceptos subvencionados (€):	

Burgos, a de de 2020.

El solicitante,
Fdo.:



Documento 2: DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL PROFESOR DECLARANTE:			
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:	
Nombre del Curso de Formación docente:			
Teléfono de contacto:			
Correo electrónico:			

EXPONE:

Que a efectos de lo requerido en la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FORMACIÓN A LA CARTA DEL PDI. AÑO 2020 en relación con la documentación a presentar.

DECLARA:

- 1) ☐ Que **NO ha sido beneficiario/a** de una ayuda de naturaleza similar.
- 2) ☐ Que **ha disfrutado** de ayuda de naturaleza similar cuyos datos se facilitan a continuación:

Denominación de la entidad concesionaria	Dotación (en €):

Adjuntar copia de la convocatoria que facilite información sobre las condiciones de la ayuda.

Burgos, a de de 2020.

El declarante
Fdo.: